

PROCLAMA

Elecciones Generales 2004

En el asunto de la celebración de las Elecciones Generales
del 2 de noviembre de 2004

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que "el sistema democrático es fundamental para la vida de la comunidad puertorriqueña" y lo define como aquel "donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público, donde el orden político está subordinado a los derechos del hombre y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas";

POR CUANTO: La Constitución, en su Artículo II exige además que "las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de su prerrogativa electoral";

POR CUANTO: La Ley Electoral de Puerto Rico, en su Artículo 5.001 dispone para la celebración de una elección general cada cuatro años, el primer martes después del primer lunes de noviembre;

POR CUANTO: En su Artículo 5.002, la Ley Electoral de Puerto Rico establece que la Comisión Estatal de Elecciones anunciará, con no menos de 60 días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse una elección, mediante Proclama que se publicará en por lo menos dos (2) periódicos de circulación general de Puerto Rico;

POR CUANTO: En su Artículo 2.003, la Ley Electoral de Puerto Rico dispone que será elector de Puerto Rico, todo ciudadano de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico, domiciliado en la Isla que, a la fecha de una elección haya cumplido los dieciocho (18) años de edad, esté debidamente calificado con antelación a la misma, y no se encuentre legalmente incapacitado para votar;

POR CUANTO: El Artículo 5.003 de la Ley Electoral de Puerto Rico establece que "tendrán derecho a votar en las elecciones generales, los electores debidamente calificados como tales, que a la fecha de la elección figuren en el Registro General de Electores";

POR CUANTO: La Comisión Estatal de Elecciones por la presente PROCLAMA que;

PRIMERO: El martes, 2 de noviembre de 2004 se celebrarán las Elecciones Generales en todos los precintos electorales de Puerto Rico, y por la presente se convoca a participar en estas Elecciones Generales a los Electores, a los partidos políticos, a los candidatos y a la ciudadanía en general.

SEGUNDO: El proceso de votación será en colegio abierto desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres (3:00) de la tarde y se utilizarán tres papeletas de votación; una estatal de color blanco, una legislativa de color crema y una municipal de color amarillo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Ley Electoral de Puerto Rico, el Reglamento para las Elecciones Generales y el Escrutinio General de 2004, aprobado el 2 de julio de 2004, será requisito la presentación de la Tarjeta de Identificación Electoral para poder votar y el entintado del dedo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmamos la presente y estampamos el Sello de la Comisión, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de septiembre de 2004.

Aurelio Gracia Morales
Presidente

Gerardo A. Cruz Maldonado
Comisionado Electoral PPD

Thomas Rivera Schatz
Comisionado Electoral PNP

Juan M. Dalmau Ramírez
Comisionado Electoral PIP

Ramón M. Jiménez Fuentes
Secretario



COMISION ESTATAL DE ELECCIONES